

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LA BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MDSJB/CE LEY N° 29230

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:

**"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL
DE CENTRO POBLADO EL CARMEN DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE
ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2697295**

En el distrito de San Juan Bautista, a los 15 días del mes de julio del año 2026, siendo las 15:30 horas, se reúnen en la Gerencia de infraestructura, Gestión de Riesgo y Desarrollo urbano, el Comité Especial designado por RESOLUCION DE ALCALDIA N.° 0132-2026-MDSJB/ALC, para realizar la absolución del pliego de consultas y observaciones realizadas por el **CONSORCIO CARMEN**, a las bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MDSJB/CE LEY N° 29230** para la selección de la entidad privada supervisora del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CENTRO POBLADO EL CARMEN DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2697295**

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1. Ing. Mary Pili Tipismana García – Gerencia De Infraestructura, Gestión De Riesgo Y Desarrollo Urbano.
2. Ing. Juan Gerardo Hernández Chang – Jefe De La División De Obras Privadas Y Catastro.
3. ECON. Mirla Marisol Pérez Huayta– Jefe de la unidad de logística y servicios generales.

Con el quórum de Ley, el Presidente del Comité de Selección dio por iniciado el acto informando a sus miembros que para el presente **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MDSJB/CE LEY N° 29230**, se presentó como única expresión de interés la **CARTA N° 01-RC/CC** de fecha 13/07/2026 del **CONSORCIO CARMEN**, quien mediante **CARTA N° 02-RC/CC** de fecha 13/07/2026 formuló el pliego de consultas y observaciones conforme a lo indicado en el cronograma de las bases, procediendo en acto seguido el Comité de Selección con absolver las consultas y observaciones:

OBSERVACIÓN N° 01:

Se observa que, en cuanto a la capacidad legal, respecto al ítem A.2 HABILITACIÓN, suprimir dentro de los requisitos la exigencia de la categoría B en el Registro Nacional de Proveedores con Registro de Consultor de Obras, ya que dicho registro con exigencia de Categoría B implica la solicitud de un requisito inexistente dentro de la nueva Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N°32069) por lo cual pedimos que se adopte que los proveedores cuente con Registro Nacional de Consultores y la experiencia solicitada.

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud del participante, de considerar que se adopte que los proveedores cuente con Registro Nacional de Consultores, habilitado en la especialidad Consultoría en obras de edificaciones y afines, y que se acredite con la experiencia solicitada, ya que registro de consultores dentro de la NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (LEY N°32069), es un esquema inexistente enumerativo de categorías, bajo esa premisa, analizada la petición del participante, **se ha considerado acoger la observación**, a razón de que por cuanto este resulta razonable, suficiente y proporcional para cubrir las actividades de que ejercerá la entidad privada supervisora dentro del proyecto

ziff.

ING. MARY PILI TIPISMANA GARCIA
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL

JH
Juan Gerardo Hernandez Chano
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

PP
Econ. Mirla Pérez Huayta
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL